

ellos al mismo Diego López²⁸— se decidió a acelerar sus ya iniciadas negociaciones con Fernando. Por su parte, éste no iba a ponérselo difícil. Ya el 15 de diciembre de 1506, desde Nápoles, y siguiendo los consejos de Cisneros, le había escrito: «*Marqués primo: yo embio al prothonotario don Antonio de Acuña, mi capellan, llevador de esta, como a persona de mucha confianza, y de quien, demas del debdo que tiene en vuestra casa, he conocido tener muy buena voluntad a vuestras cosas, para que de mi parte vos fable algunas cosas que el dira. Yo vos ruego le dedes entera fee y creencia como a mi propia persona*»²⁹.

Aunque no sería un lince ni un experto en conspiraciones, como lo fue su padre, el marqués de Villena tampoco era ningún incauto. Conocía bien a Fernando, que lo había engañado en varias ocasiones; y sabía, por propia y amarga experiencia, el poco valor que su palabra tenía. Sin embargo, incluso para alguien tan escarmentado como él, la oferta, obra maestra de la diplomacia fernandina, resultaba tentadora: palabras amables y halagadoras, olvido de agravios, devolución de lugares ocupados indebidamente durante la Guerra del Marquesado, y hasta la posibilidad de revisar la capitulación de 1480 por la que se le había arrebatado la mayor parte de su señorío; y todo ello con la mediación y la garantía personal de Cisneros, que, de momento, y aun con todo lo precario de su situación, seguía siendo el hombre fuerte de Castilla. Y con la posibilidad, además, de poner por escrito inmediatamente los acuerdos, pues Fernando daría también a su embajador, Luis Ferrer, plenos poderes para obligar al aragonés a cumplir lo que don Diego decidiera con el arzobispo y con el almirante Enríquez. No hay que decir que el mismo día 15 de diciembre envió don Fernando a su capellán, Antonio de Acuña, para llevar a Cisneros otra carta encomendándole el negocio³⁰.

²⁸ *Ibíd.*, p. 27.

²⁹ «*La instrucción que se le dio, firmada del mismo rey, dice así:*

Lo que le haveis de decir al marques de Villena por virtud de mi carta de creencia que para el llevais es lo siguiente:

Que ya el sabe el amor que yo los tiempos pasados le tuve y la mucha acepcion y cercanía que tuvo cerca de mi persona y voluntad y lo que por el hizo y trabajo de hacer, y con el amor que lo hice; y que no quiero aqui tocar en las cosas que ha havido en lo pasado que han sido contrarias a esso, porque es verdad que todo lo pasado que pudiese ser en desacatamiento o ofensa mia yo lo tengo tan olvidado como si nunca pasara, y de las cosas pasadas no tengo otra cosa en la memoria si no es los servicios; y que aquel amor con que yo en los tiempos pasados me movia a hacer por el y a la favorecer, crea que era natural y de mi propia inclinacion; y cesando las causas que pudieran inpedirle, como tengo por cierto que cesaran de su parte, yo estoy de proposito de le tener aquel mismo amor y de le mostrar aquel mismo favor que entonces; y que demas de ser yo inclinado a esto naturalmente para con el, porque siempre tuve mucho contentamiento de su mucha prudencia y de las otras muchas buenas partes que tiene en su persona, que tambien me inclina y convida y obliga a hacer por el acordandome de lo mucho y muy bien que sirvio a la Reyna que gloria aya, y asimismo en el reyno de Granada, donde fue lisiado por nuestro servicio y con gran aficcion y deseo de servir vino al socorro de Dalias aunque su persona no estaba tan sana como se requeria para tan larga jornada; y acordandome asi mesmo de lo que nos sirvio en otras cosas de nuestro estado, y del deudo que el y su muger y sus fijos tienen conmigo; y que haviendo respeto y consideracion a todo eso y a la disposicion y habilidad que el tiene para servir a la serenissima Reyna mi muy cara y muy amada hija y a mi, siendo el marques el que yo creo y tengo por cierto que sera en nuestro servicio, y teniendo yo de ello entera certinidad y seguridad, cual para el caso se requiere, segun de palabra vos lo he dicho, yo concedo en enmienda de los dichos sus servicios pasados y de los que espero que hara, yo sere contento de le hacer entregar a Villena y Almansa para que sean suyas y de sus herederos como el otro estado que tiene; y que para que esto se pueda ejecutar se debe buscar manera de pagar a la mujer y hijas de mossen Gaspar Fabra defuncto del dinero por que tiene aquello enpegnado de la manera que se os ha dicho. Y en lo restante, que yo so contento que el arzobispo de Toledo, pues es su amigo, vea la capitulacion que con el se hizo, y vista aquella y todo lo que sobre este caso se deba ver, todo lo que el dicho arzobispo dijere que yo so obligado a fazer en este caso, yo lo hare y cumpliré como el arzobispo dijese». Biblioteca Nacional, Mss. 13124, fol. 205-206.

³⁰ «*El Rey. Muy reverendo en Cristo P. Arzobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor de Castilla: sabiendo el debdo que el prothonotario don Antonio de Acuña mi capellán, llevador de esta, tiene con el marques de Villena, y porque es persona mas conveniente que otro para tratar de esto, deseando ganar al marques y fazer por el como me lo haveis aconsejado, le embio para que trauaje de assentar con el todo lo que toca a ese negocio como vos aconsejaredes que se faga; porque yo deseo mucho que todas las cosas se fagan como mas cumple al bien de la serenissima Reyna mi muy cara e muy amada hija y a la paz e sosiego de los reynos. Y porque sobre ello vos hablara de mi parte largamente, yo vos ruego le dedes entera fe y creencia. De Napoles, a 15 de diziembre de 506 años. Yo el rey. Almazán secretario». Biblioteca Nacional, Mss. 13124, fol. 205-206.*